



Radicado: D 2025070002601

Fecha: 11/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."**

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**"*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante Acta de Comité N°002 del día 08 de abril de 2025, el Rector JOSÉ ARCADIO GARZÓN VALENCIA de la I.E. JOHN F KENNEDY, del municipio de Vegachí, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de Post Primaria y Media, en la I.E. JOHN F KENNEDY, sede C.E.R. LA CLARITA, justificando que tiene una lista de espera de 7 estudiantes. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Vegachí está disponible la plaza N°4652, en la Básica Secundaria, de la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal, del municipio de Vegachí (Antioquia), mediante Fallo de Tutela No. 074 de 2025, proferida el diecinueve (19) de mayo del año en curso, dentro del proceso con radicado No. 058584089001-2025-00127, tuteló los derechos fundamentales a la educación y la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

igualdad, invocados por DANIEL ARTURO QUINETO MIRA, actuando en calidad de Personero Municipal del Municipio de Vehachí. En consecuencia, ordenó a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, adoptar las medidas necesarias para asegurar que la Institución cuente con los docentes faltantes, tal y como se evidencia a continuación:

**"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la educación y la igualdad de ESTUDIANTES MATRICULADOS A LAS SEDES CORINTO Y LA CLARITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOHN F KENNEDY DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, invocados por DANIEL ARTURO QUINETO MIRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.046.913.082, T.P. N° 319.460 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Personero Municipal de Vegachí, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cabeza del Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, según lo expuesto en el considerando de este fallo.**

**SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA, en del Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, que en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la notificación del presente fallo, adopte las medidas presupuestales y administrativas necesarias, para asegurar que la institución cuente los docentes faltantes en LAS SEDES CORINTO Y LA CLARITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOHN F KENNEDY DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, según lo expuesto en la parte considerativa de este fallo."**

En cumplimiento a la orden de la providencia judicial antes citada, se traslada a la señora **LUISA FERNANDA VELEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037502568**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de Básica Secundaria en el área Educación. Artística - Artes Plásticas de la I. E. JHON F. KENNEDY- Sede C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOHN F KENNEDY- Sede LA CLARITA**, del municipio de VEGACHÍ ANTIOQUIA, plaza N° **4652**.

Es preciso aclarar que, si bien el Juzgado Promiscuo Municipal de Vegachí ordena garantizar la presencia de docentes en las sedes La Clarita y Corinto, en dicho municipio no existe una sede denominada "Corinto". En realidad, Corinto corresponde al nombre de una vereda, en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa John F. Kennedy, sede C.E.R. Antonio Nariño. Mediante la Resolución N.º 202506017093 del 15 de mayo de 2025, la docente Yineth Tatiana Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.656.244, fue trasladada a dicha sede para ocupar la plaza N.º 4659.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Reubicar el docente y plaza que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA	4652	BÁSICA SECUNDARIA

**ARTÍCULO 2º:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	LA CLARITA	4652	BÁSICA SECUNDARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA VELEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1037502568**, Licenciada en Licenciada EN educación Artística y Cultural, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de Básica Secundaria en el área Educación. Artística - Artes Plásticas, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOHN F KENNEDY- Sede LA CLARITA**, plaza N° **4652**, del municipio del municipio de Vegachí Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

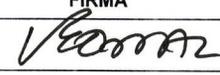
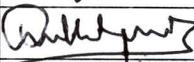
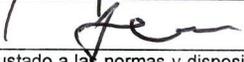
**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional universitario		09-06-2025.
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		10 Junio 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		11-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.